

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2024

Gobierno Municipal de San Miguel de Allende,
Guanajuato

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
MARCO JURÍDICO	4
GLOSARIO	5
CONSIDERACIONES	7
DISPOSICIONES GENERALES	9
PROCESO DE EVALUACIÓN	10
PROGRAMAS A EVALUAR	11
TRANSITORIOS	12
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	13

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Municipal de Planeación, Innovación y Supervisión del Plan 2040 de San Miguel de Allende, Guanajuato (IMPLANSMA) en coordinación con la Contraloría Municipal en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 54, 61 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 28 fracción VII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 8 y 13 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 52 fracción III del Reglamento de Planeación del Desarrollo de Allende, Guanajuato; Artículo 6, Fracción V, VII, XIII, XIV, XIX; Artículo 7, Fracción III, Incisos a, c, d; Artículo 12, Fracción II; Artículos 65, 66, 67 y 68 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación, Innovación y Supervisión del Plan 2040 de San Miguel de Allende, Guanajuato; Artículo 8, Fracción VIII, X; Artículo 19, Fracción III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI; del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato; Capítulo III de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de Instrumentos de Planeación y Programas del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato y; Capítulo 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023 de la Administración Pública Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato; tienen a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

MARCO JURÍDICO

FEDERAL

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Artículo 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Artículos 72 a 80 de la Ley General de Desarrollo Social
- Artículo 49, Fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal

ESTATAL

- Artículo 107, 114, 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato
- Artículo 6 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato

MUNICIPAL

- Artículo 6, Fracción V, VII, XIII, XIV, XIX; Artículo 7, Fracción III, Incisos a, c, d; Artículo 12, Fracción II; Artículos 65, 66, 67 y 68 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación, Innovación y Supervisión del Plan 2040 de San Miguel de Allende, Guanajuato.
- Artículo 8, Fracción VIII, X; Artículo 19, Fracción III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI; del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato.
- Artículos 11, 12, 13 y 14 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de Instrumentos de Planeación y Programas del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.

GLOSARIO

Aspectos susceptibles de mejora (ASM): los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación, los cuales pueden ser atendidos para la mejora del programa con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas a fin de contribuir a la mejora de los programas presupuestarios.

Auditoría de desempeño: revisión independiente, objetiva y confiable, sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Contraloría: la Contraloría Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato;

Dependencias: las descritas en el artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y las demás que el Ayuntamiento haya determinado.

Entidades: los organismos descentralizados que de conformidad con las disposiciones legales aplicables integran la Administración Pública Paramunicipal.

Evaluación: Actividad que permite valorar cuantitativa y cualitativamente el desempeño de los proyectos, programas y políticas que operan las dependencias y entidades.

Evaluación externa: aquellas realizadas por entidades evaluadoras externas seleccionadas conforme a propuestas técnicas, independientemente de su forma de contratación.

Evaluación interna: aquellas realizadas por las dependencias y entidades por cuenta propia, sin recurrir a una entidad evaluadora externa.

IMPLANSMA: El Instituto Municipal de Planeación, Innovación y Supervisión del Plan 2040 de San Miguel de Allende, Guanajuato;

Instrumento de planeación: Los planes y programas que forman parte del Sistema Municipal de Planeación conforme a la Ley.

Matriz de Indicadores de Resultados (MIR): herramienta para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los Programas Presupuestarios. Es la herramienta obtenida de un proceso de planeación estratégica realizado con base en la Metodología del Marco Lógico (MML).

Monitoreo: Proceso sistemático de recolección, análisis y uso de información de una intervención pública para mostrar el avance y logro de objetivos de manera que se determina si se logra lo que fue planeado.

Proceso: conjunto de actividades operativas, repetibles y medibles, realizadas por una dependencia o entidad que se llevan a cabo de manera ordenada para cumplir con los objetivos de un programa, proyecto o institución. El aspecto fundamental que caracteriza a un proceso es que se refiere a la administración y operación interna de las dependencias y entidades y que están relacionadas con la entrega de un bien o servicio.

Programa: intervención pública que conjunta de manera organizada, acciones y actividades de naturaleza similar, mismas que están orientadas a concretar objetivos prioritarios o a la resolución de un problema público, así como a ordenar los recursos disponibles. Los aspectos que caracterizan a un programa es que vive en el transcurso del tiempo, esto es, la intervención pública generalmente permanece por más de un ejercicio fiscal y no tiene un final definido. Además, puede o no comprender un conjunto de proyectos.

Programa Presupuestario: categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas y proyectos, que establece los objetivos, metas e indicadores, para los ejecutores del gasto, y que contribuye al cumplimiento de los instrumentos de planeación;

Proyecto: intervención pública que conjunta actividades concretas realizadas por una o varias dependencias o entidades, que se lleva a cabo para crear un producto, servicio o resultado. Los aspectos que caracterizan a un proyecto son que el producto, servicio o resultado está bien identificado y generalmente es único; tiene un principio y final definido y por último puede o no ser parte de un programa;

Sistema Municipal de Monitoreo y Evaluación (SIMEVAL): Instancia de coordinación institucional para el cumplimiento de los objetivos, métodos y actividades para la evaluación de las intervenciones públicas.

Tesorería: a la Tesorería y Finanzas Municipales de San Miguel de Allende, Guanajuato.

CONSIDERACIONES

- A. Que la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su Artículo 74 bis; establece que los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Organismos Autónomos y Municipios, en el ámbito de sus competencias, diseñarán, administrarán y operarán su Sistema de Evaluación del Desempeño.
- B. Que el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación, Innovación y Supervisión del Plan 2040 de San Miguel de Allende, Guanajuato; establece en su artículo 68 que se considerarán parte del Sistema Municipal de Evaluación, a los sistemas de evaluación establecidos por la normatividad aplicable y que se orienten a la evaluación de los programas, proyectos y políticas ejecutados con recursos públicos en el municipio.
- C. Que el Programa de Gobierno Municipal es el instrumento de planeación rector de la administración pública municipal y la guía a partir de la cual se diseñan los programas públicos derivados, donde se establecen metas, objetivos e indicadores, teniendo como base la Metodología del Marco Lógico, la cual es una herramienta para la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos.
- D. Que, armonizando el Sistema Municipal de Evaluación con el Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato, se considerarán el conjunto de instrumentos que permitan medir el avance de los planes y programas bajo los principios de transversalidad, corresponsabilidad, utilidad y transparencia. Lo anterior, versando a partir de cuatro acciones fundamentales: ejecución de evaluaciones externas, emisión del Programa Anual de Evaluación, seguimiento a resultados y atención de recomendaciones.

Objeto

El presente Programa Anual de Evaluación tiene como objeto el determinar los programas y fondos que serán evaluados y a los cuales se les aplicará auditoría de desempeño durante el ejercicio fiscal 2024, de manera que se identifiquen los tipos de evaluaciones a realizar, se establezca la participación y vinculación de las unidades responsables y se determine la calendarización de las evaluaciones y auditorías para el cumplimiento del mismo. Además, se contempla la medición de los avances anuales respecto a los indicadores contenidos en los objetivos y estrategias del Programa de Gobierno Municipal 2021 - 2024.

Objetivos específicos

- Mejorar la toma de decisiones con base en evidencia para la implementación de programas y políticas públicas que generen mejores resultados.
- Configurar el Sistema Municipal de Evaluación mediante la coordinación interinstitucional para el fortalecimiento del monitoreo y evaluación de las intervenciones públicas.
- Informar sobre los resultados derivados del monitoreo y la evaluación, así como fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.
- Generar información estratégica que contribuya a la mejora de la gestión y desempeño de los programas y proyectos de la administración pública municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

A. Los programas presupuestarios que se evaluarán internamente, los fondos federales que se evaluarán de manera externa y las auditorías de desempeño que se ejecutarán, se llevarán de acuerdo con el presente Programa Anual de Evaluación.

B. Dichas evaluaciones y auditorías se realizarán sobre el ejercicio fiscal anterior (2023), respetando el cierre de obras y acciones y con base en la periodicidad de los indicadores contenidos en sus MIR.

B. Estas evaluaciones y auditorías tienen el carácter de obligatorias para las entidades y dependencias de la administración pública municipal involucradas en la ejecución de fondos y programas correspondientes y se llevarán a cabo sin perjuicio de las auditorías de desempeño realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

C. La planeación municipal del desarrollo deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de los municipios, y como señala La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 107, el presupuesto de egresos de los municipios deberá atender las prioridades y objetivos que señale el Programa de Gobierno Municipal y los programas derivados del mismo.

D. La evaluación del Programa de Gobierno Municipal se realizará con base en los indicadores contenidos en su Capítulo 7, a través de la información estadística generada por fuentes nacionales y estatales, así como de la administrada por el Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica. Lo anterior en apego a lo establecido en el Capítulo 8 del citado instrumento de planeación.

E. Las evaluaciones de fondos federales se harán con cargo al presupuesto designado para tal fin al IMPLANSMA.

PROCESO DE EVALUACIÓN

1. Los criterios para la selección de programas presupuestarios sujetos a evaluación interna y auditoría de desempeño, así como de los fondos que serán sujetos a evaluaciones externas son los siguientes:

- Programas que no hayan sido evaluados en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- Programas con mayor cobertura o que concurran con otros programas.

2. El IMPLANSMA en coordinación con la Contraloría Municipal, será el responsable de elaborar el calendario de las etapas del proceso de evaluación, coordinar su ejecución y llevar a cabo las etapas establecidas en la calendarización.

3. Las entidades y dependencias sujetas a evaluación de un fondo o programa presupuestario serán responsables de las etapas del proceso de evaluación en materia de recopilación de información, seguimiento, atención y análisis de los reportes preliminares de evaluación.

4. El IMPLANSMA coordinará los trabajos de las personas físicas o morales especializadas en materia de evaluación que lleven a cabo las evaluaciones del gasto federalizado del municipio de San Miguel de Allende.

5. Las auditorías de desempeño estarán a cargo de la Contraloría Municipal, valorando la calidad y diseño de acuerdo con la MML de los programas presupuestarios que componen el Presupuesto de Egresos Municipal.

6. Las evaluaciones internas estarán a cargo del IMPLANSMA con base en los Términos de Referencia emitidos para el tipo de evaluación.

6. El IMPLANSMA proveerá las FTIs de los instrumentos de planeación, así como la información necesaria que sea solicitada por la instancia evaluadora externa o por la Contraloría.

7. El reporte respecto a las FTIs del Programa de Gobierno será turnado a las entidades y dependencias para su conocimiento, pudiendo estas proporcionar datos alternativos para la medición de los indicadores contenidos en los objetivos y estrategias del citado instrumento de planeación.

8. Los informes finales de evaluación se realizarán por cada fondo y programa presupuestario, se hará de su conocimiento a la Tesorería y se deberán considerar para el proceso de programación - presupuestación del siguiente ejercicio fiscal con la finalidad de mejorar la calidad del gasto público.

9. Por último, la dependencia o entidad deberá emitir su posición institucional respecto a la evaluación; considerando, de ser así, los plazos para la atención de hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de la evaluación.

10. Posterior al Informe de Evaluación y atendiendo los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), las entidades y/o dependencias que realicen cambios a los programas presupuestarios, deberán reportar estas modificaciones en sus MIR al IMPLANSMA y a la Tesorería para los fines pertinentes.

PROGRAMAS SUJETOS A EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

Las evaluaciones que se realicen considerarán los modelos de Términos de Referencia establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), además de considerar el enfoque de implementación de la Agenda 2030: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En este orden de ideas, se realizará evaluación del tipo de **Procesos** mediante **ejecución externa** a los siguientes fondos/programas:

FONDO/ PROGRAMA	DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD RESPONSABLE
Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	Dirección de Bienestar y Desarrollo Social Dirección de Infraestructura y Obras Públicas Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Miguel de Allende Tesorería y Finanzas Municipales
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	Secretaría de Seguridad Ciudadana Tesorería y Finanzas Municipales Oficialía Mayor Administrativa Dirección de Servicios Públicos y Calidad de Vida

Por último, los programas sujetos a **Auditoría de Desempeño** son:

FONDO/ PROGRAMA	ENTIDAD Y/O DEPENDENCIA RESPONSABLE
E0026 CEDECOM	Dirección de Bienestar y Desarrollo Social
E0042 Impulso a la Cultura y Tradiciones	Dirección de Cultura y Tradiciones

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Programa Anual de Evaluación entra en vigor el día de su publicación en el sitio web del Gobierno Municipal de San Miguel de Allende con vínculo a la página del Sistema Municipal de Evaluación.

SEGUNDO. Las modificaciones procedentes al PAE, después de su publicación en el portal del Gobierno Municipal, serán determinadas y notificadas por el IMPLANSMA por los medios que considere apropiados.

TERCERO. Se deberá publicar a más tardar en los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones el Informe de Evaluación, donde se concentrarán los resultados de las mismas y sus fichas de difusión.

San Miguel de Allende, Guanajuato a 11 de abril de 2024



**Francisco Fabián Trujillo
Godínez**

Encargado de Despacho de la
Dirección General del IMPLANSMA



Ernesto Fiscal Argüello
Contralor Municipal



Raúl Vallejo Solís
Tesorero Municipal y de Finanzas

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividad	Área responsable	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Análisis de fondos y programas públicos a evaluar	IMPLANSMA Contraloría		X	X									
Reunión con titulares de la Tesorería y Contraloría	IMPLANSMA Contraloría Tesorería				X								
Elaboración del PAE 2023	IMPLANSMA Contraloría				X								
Publicación del PAE 2023	IMPLANSMA Contraloría				X								
Presentación del PAE a entidades y dependencias	IMPLANSMA					X							
Inicio del proceso de evaluación	IMPLANSMA/ Contraloría					X							
Integración de información necesaria	Dependencias y entidades					X							
Entrevistas y retroalimentación para la evaluación	IMPLANSMA / Contraloría/ Dependencias y entidades						X	X					
Presentación de los Informes de Evaluación a entidades y dependencias	IMPLANSMA							X					
Emisión de la posición institucional respecto a las evaluaciones	Dependencias y entidades								X	X			
Integración y/o modificación de elementos de la MML	IMPLANSMA / Tesorería Dependencias y entidades									X			
Publicación de documentos en los portales correspondientes	IMPLANSMA									X			
Emisión del Plan de Acción para atender los ASM	IMPLANSMA									X			